El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	*ENERO 2026*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	*SECRETARIA DE GOBIERNO / DAERRP.*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**PRESTACION DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN DE CADAVERES DE N.N, PERSONAS DE BAJOS RECURSOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento a los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza:

"*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

"*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los derechos fundamentales son inherentes a las personas, y son de fundamental protección por la sola condición de ser persona, es por ello que el Estado desde su ordenamiento jurídico, han creado una amalgama de garantías para el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas que habitan nuestro país.

Es por ello que el Estado debe proteger de cualquier situación nefasta, que haga de la existencia de un ser humano un padecimiento, toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental a la vida, entendida desde el derecho a vivir o en caso de graves padecimientos o enfermedades incurables el derecho de optar por una muerte digna, en virtud a este derecho, también se protege el derecho a proteger el principio de una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo el del fallecido sino de toda la familia y dolientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del Decreto 1333 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*", se debe incluir en los presupuestos de gastos Municipales de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de personas pobres de solemnidad. A su vez, el artículo 269 de la misma ley, determina dicho gasto como obligatorio para los Municipios.

Que se requiere dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Ley 09 de 1979, *"por la cual se dictan normas sanitarias"* en sus artículos 515, literal c y 516 literal e, en lo relacionado con la Protección del Medio Ambiente, en la Resolución 5194 de 2010, "por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres", en los considerandos, párrafo 1°, así como en sus artículos 3°, donde se define la terminología de cadáver y N.N; Artículo 15, numeral 6° y artículo 18, parágrafo 1°, normas las cuales se establece el procedimiento para realizar la inhumación de cadáveres no identificados, con el fin de prevenir emergencias de salud pública.

Así mismo, conforme a la Ley 1408 de 2010 "*por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación*" en su ARTÍCULO 11. *"Los cuerpos y restos que no hayan sido identificados, serán rigurosamente registrados en el SIRDEC, y, en todo caso, se seguirá con las fases técnicas establecidas en el Plan Nacional de Búsqueda.*

PARÁGRAFO 1o. En los cementerios, los restos y cadáveres serán enterrados de manera individualizada y no en fosas comunes y con documentación rigurosa sobre su ubicación en el mismo. Los administradores de los cementerios garantizarán la conservación y marcación de las tumbas, de acuerdo con los requerimientos que para tal efecto desarrollará la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en un plazo no mayor a seis (6) meses, e informarán a la Fiscalía General de la Nación o al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la llegada de un resto o cadáver no identificado, salvo si estas entidades son quienes remiten el resto o cadáver.

PARÁGRAFO 2o. Las instituciones relevantes están obligadas a tomar una muestra biológica para la identificación genética antes de la inhumación de restos o cadáveres no identificados, y serán responsables de reportar al Registro Nacional de Desaparecidos la información relativa a la ubicación final del cuerpo o restos óseos que permita su recuperación futura.

PARÁGRAFO 3o. Las Secretarías de Gobierno o en su defecto las autoridades de gobierno correspondiente asegurarán que en su jurisdicción no se usarán osarios comunes, ni se destruirán o incinerarán cuerpos o restos de personas no identificadas, y que no se inhumarán sin acta de levantamiento y examen médico-legal. Dichas secretarías o autoridades informarán

anualmente a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas sobre el cumplimiento de esta norma.

PARÁGRAFO 4o. La conservación de los cuerpos y restos en morgues oficiales y laboratorios del Estado, respetarán la gestión de calidad, salud ambiental y seguridad, para la identificación de las víctimas. La Fiscalía General de la Nación asegurará el adecuado almacenamiento de los mismos.

PARÁGRAFO 5o. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a sanciones penales, incluyendo las previstas en los artículos 204 y 454B del Código Penal, aún sin la existencia de intención de evitar su utilización en investigaciones o juicios."

Es importante resaltar esta norma ya que es la ley que tiene como objeto rendir homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, adoptar medidas para su localización y plena identificación, y brindar asistencia a los familiares de las mismas durante el proceso de entrega de los cuerpos o restos exhumados.

Asimismo, es prioridad del ente territorial atender a la población de bajos recursos, sin capacidad de pago, registrada en el SISBEN del Municipio de Chía, con puntaje A, B y C, cuya situación pueda afectar la salud pública, por falta de capacidad para pagar el servicio de disposición de cadáveres. Así mismo y en cumplimiento de la meta 250 del plan de desarrollo municipal, la entidad dispone de recursos para prestar este mismo servicio a la población víctima del conflicto armado que lo requiera y que se encuentre asentado en el territorio

Asimismo, el artículo 50 de la ley 1448 de 2011 *"por la cual se dictan medidas de asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones",* consagra que las entidades territoriales, en concordancia con los artículos 268 y 269 del Decreto ley 1333 de 1986, cubrirá con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas del conflicto armado interno, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos, es por ello la necesidad de llevar a cabo un proceso con el fin de dar cumplimiento al mandato legal.

Se hace un apartado especial se hace a el tema de Bebés en gestación, los cuales desde la tradición religiosa católica no se realiza culto religioso ni velación, por no hacer parte de la comunidad al no haber sido bautizado. (fuente: despacho parroquial Santa Lucia); para otros credos se aplica los rituales propios de cada religión.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a los anteriores mandatos legales, la secretaría de Gobierno de Chía, a través de la DAERRP, debe cumplir con los servicios de inhumación de cadáveres de personas no identificadas, Personas de escasos recursos y víctimas del conflicto armado, asentados en el Municipio.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	85000000	85170000	85171500	Servicios funerarios y asociados

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

DESCRIPCIÓN OBJETO	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
Servicio funerario para población de escasos recursos (adultos, niños, niñas y adolescentes), con inhumación en bóveda o cremación	1. Trámites legales (certificado y registro civil de defunción, y licencias de inhumación o cremación) 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre para los recorridos que se requiera, entre otros, traslados funeraria y traslado hasta cementerio 5. Velación por 24 horas 6. Avisos murales (5 unidades) 7. Cinta funeraria 8. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años o cremación. traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede Chía según elección de destino final. 9. servicio religioso según creencia 10. Servicio de Tanatopraxia 11. Arreglo floral consistente en 12 rosas blancas y seis lirios blancos adornados	Unidad	1

	en espiga y con base en icopor		
Servicio funerario para persona no identificada (adultos, niños, niñas y adolescentes	1. Trámites legales certificado de defunción, y licencias de inhumación 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 4. Cofre de madera 5. Coche fúnebre para los recorridos que se requiera, entre otros, traslado hasta cementerio 6. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años 7. Servicio de tanatopraxia	Unidad	1
Servicio funerario para población víctima del conflicto armado (adultos, niños, niñas y adolescentes), con inhumación en bóveda o cremación	1. Trámites legales (certificado y registro civil de defunción, y licencias de inhumación o cremación) 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre para los recorridos que se requiera, entre otros, traslados funeraria y traslado hasta cementerio 5. Velación por 24 horas 6. Avisos murales (5 unidades) 7. Cinta funeraria 8. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años o cremación. traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede Chía según elección de destino final. 9. servicio religioso según creencia 10. Servicio de Tanatopraxia 11. Arreglo floral consistente en 12 rosas blancas y seis lirios blancos adornados en espiga y con base en icopor	Unidad	1
Funerario para bebe en gestación	1. Trámites legales certificado de defunción, y licencias de inhumación 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre 5. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años y/o cremación traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede chía según elección de destino final. 7. Servicio de Tanatopraxia	Unidad	
Funerario para bebes nacido-vivos	1. Trámites legales (certificado y registro civil de defunción, y licencias de inhumación o cremación) 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre 5. Avisos murales (5 unidades) 6. Cinta funeraria 7. servicio religioso según creencia 8. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años o cremación. traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede Chía según elección de destino final. 9. Velación por 24 horas 10. Servicio de Tanatopraxia 11. Arreglo floral consistente en 12 rosas blancas y seis lirios blancos adornados en espiga y con base en icopor	Unidad	

Nota: los proponentes deben allegar con los **DOCUMENTOS DE LA OFERTA** la certificación sanitaria vigente del establecimiento de comercio donde presta el servicio, que lo habilita para tal fin

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. **NO APLICA**

2.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
NO APLICA

2,5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la Inhumación de cadáveres de víctimas de conflicto armado y se encuentre debidamente registrado en la unidad de víctimas, residentes en el Municipio y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Realizar la Inhumación de cadáveres de escasos recursos económicos según base del SISBEN, residentes en el Municipio y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
3. Realizar la inhumación de los cadáveres de personas no identificadas, siguiendo los procedimientos establecidos por medicina legal para estos casos y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
4. Realizar la Inhumación de cadáveres para bebes en gestación y bebes nacidos vivos, de madres residentes en el

Municipio y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
5. Disponer del personal y logística necesaria para la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio.
6. Contar con la certificación sanitaria del establecimiento de comercio donde presta el servicio, la cual deberá estar vigente durante el desarrollo del contrato.
7. Llevar y diligenciar las planillas del registro del servicio, de acuerdo con los requerimientos del supervisor.
8. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos por los entes competentes en la prestación de este tipo de servicio

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor/ interventor

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: estará a cargo de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA de la secretaria de gobierno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

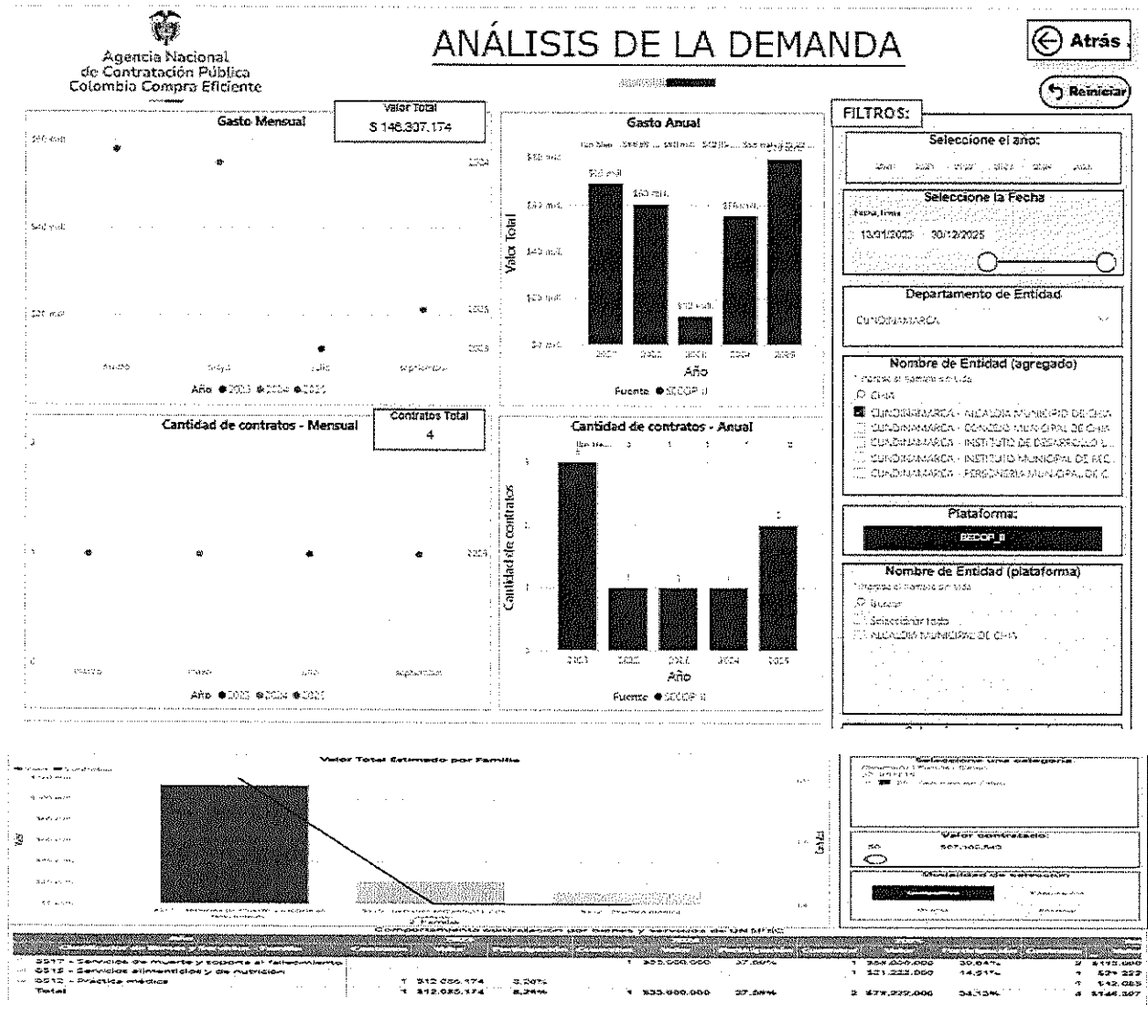
Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

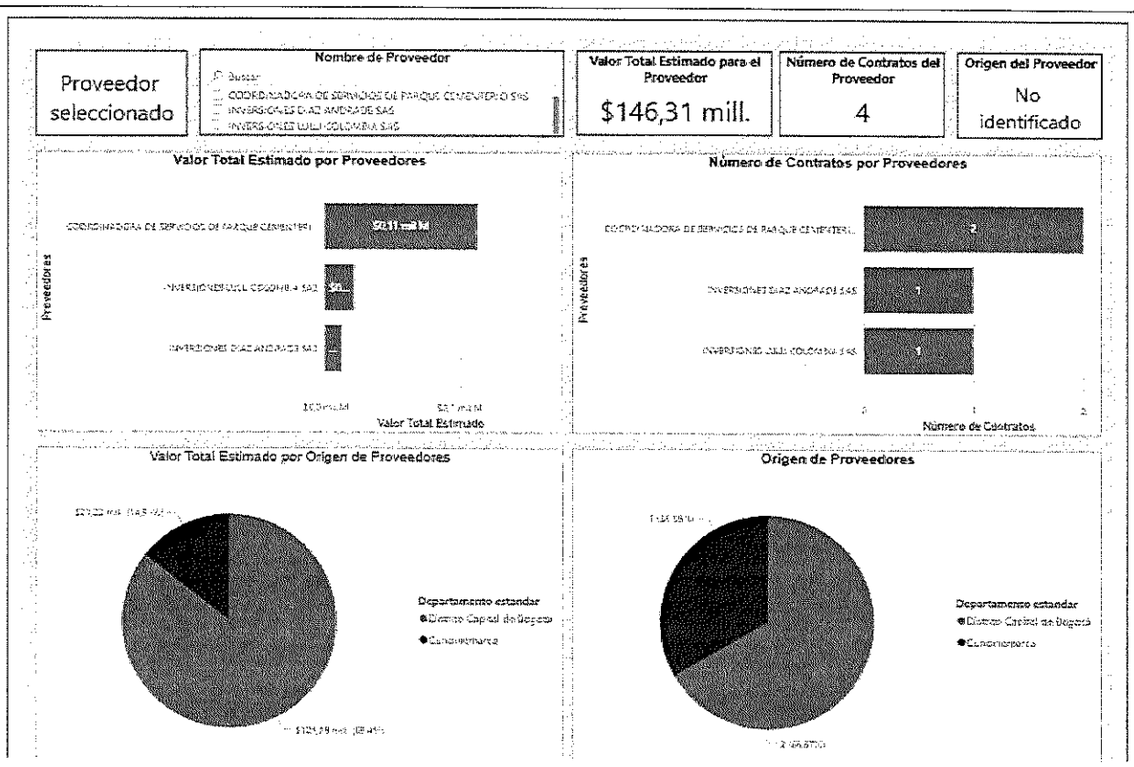
Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde *a $78.790.725 para el año 2026*

ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

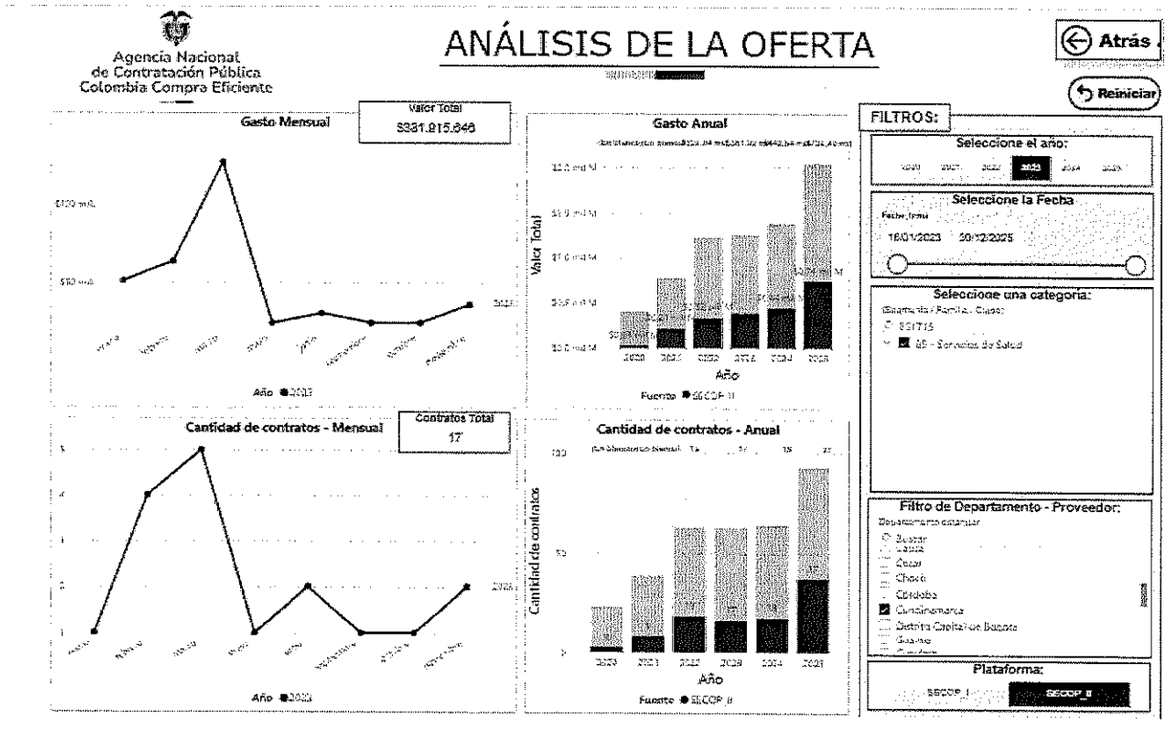
Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados durante el periodo 13/01/2023 al 30/12/2025 identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 2.

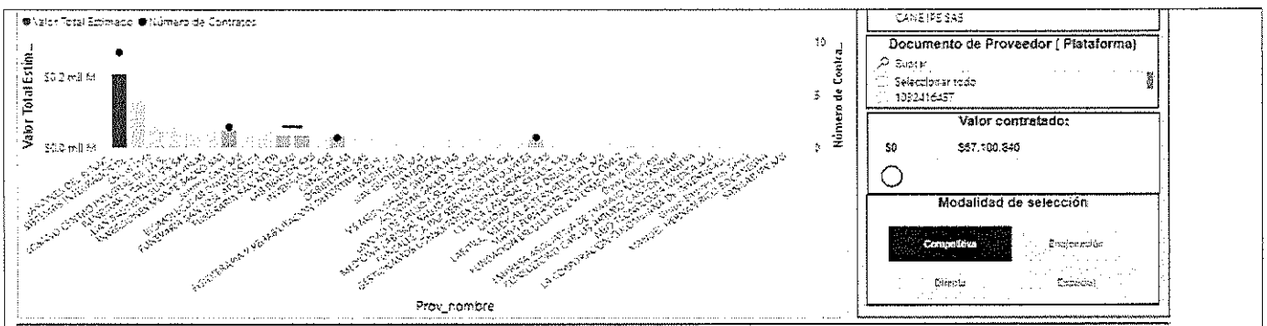


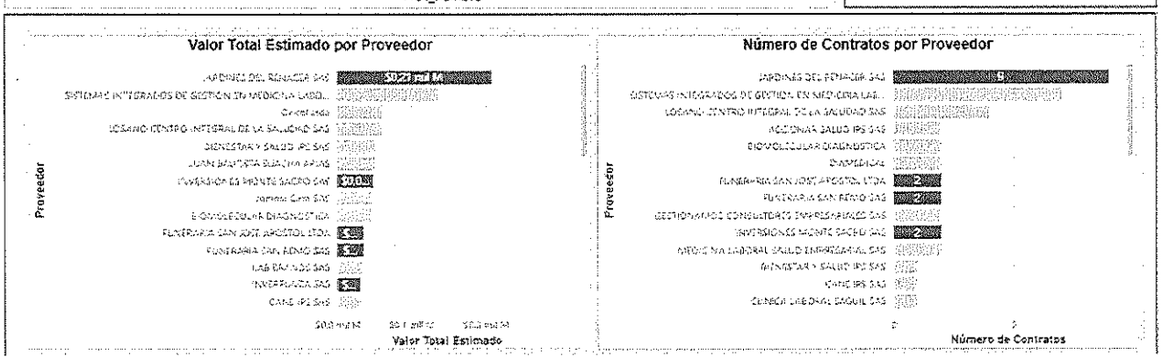


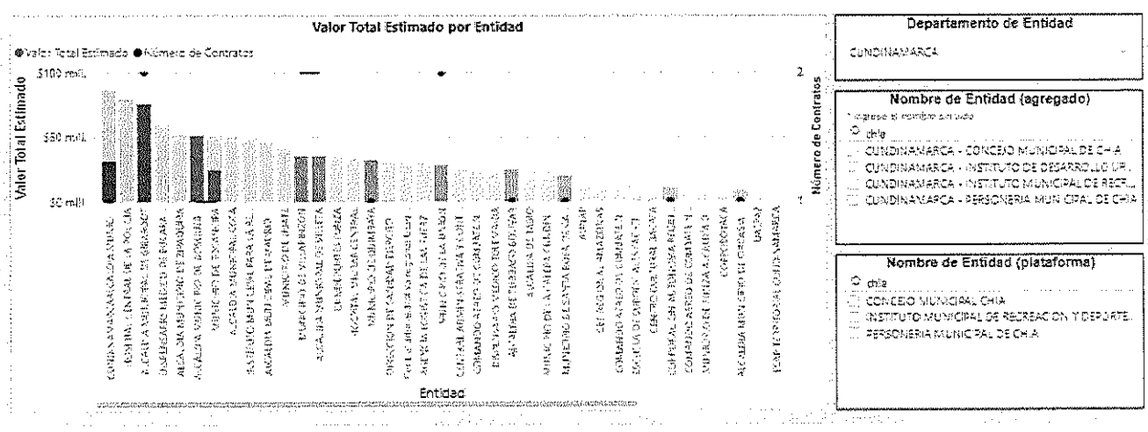
De igual manera se realizó el Análisis de la Oferta del MAE los procesos adelantados durante el periodo 16/01/2023 al 30/12/2025 identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 2.

ANALISIS DE LA OFERTA









ANALISIS MIPYME

Para el presente proceso se otorga especial atención a las empresas legalmente constituidas y con domicilio en el municipio de Chía y el departamento de Cundinamarca, cuyas actividades económicas se encuentren directamente relacionadas con los bienes y servicios objeto del presente proceso. Esta priorización responde al interés institucional de promover el desarrollo económico local, incentivar la generación de empleo en la región y fortalecer el tejido empresarial.

En concordancia con este enfoque, se realizó un análisis exploratorio a partir de una muestra representativa de empresas domiciliadas en el departamento, pertenecientes al sector de servicios fúnebres, los resultados de dicho análisis se presentan a continuación:

EMPRESA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	TAMAÑO
FUNERARIA BELTRAN S A S	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Gacheta	Microempresa
FUNERARIA CASA DE LA ESPERANZA SAS	Pompas fúnebres y actividades relacionadas, Seguros de vida	Funza	Microempresa
FUNERARIA EMANUEL S.A.S	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Gachancipa	Microempresa
FUNERARIA LOS ANGELES DE ST SAS	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Tocancipa	Microempresa
FUNERARIA NUEVA PAZ	Pompas fúnebres y	Une	Microempresa

LTDA	actividades relacionadas		
FUNERARIA PARA MASCOTAS HUELLITAS DE AMOR SAS	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Ubate	Microempresa
FUNERARIA SAN ANTONIO Y PREVISION EXEQUIAL S.A.S	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Lenguazaque	Microempresa
FUNERARIA SAN JOSE APOSTOL LTDA	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Choconta	Microempresa
FUNERARIA SAN REMO S.A.S.	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Villeta	Microempresa
FUNERARIA SANTA ANITA S.A.S.	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Caqueza	Microempresa
FUNERARIA SANTA MARIA SAS	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Tocancipa	Microempresa
FUNERARIA VERGARA SAS	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Vergara	Microempresa
FUNERARIA Y PRE-EXEQUIALES CAMINO AL CIELO SAS	Pompas fúnebres y actividades relacionadas, Seguros de vida	San Juan de Rioseco	Microempresa
LA CANDELARIA GRUPO FUNERARIO S.A.S	Pompas fúnebres y actividades relacionadas, Seguros generales	Choconta	Microempresa
PARQUE FUNERARIO CIPRES S.A.S.	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Bojaca	Microempresa
SERVICIOS FUNERARIOS CAMPOS LA PAZ S.A.S.	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	San Francisco	Microempresa
SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES DE LA SABANA NORTE DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA S.A.S.	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Chía	Microempresa
SERVICIOS FUNERARIOS Y EXEQUIALES LA MODERNA S.A.S.	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Guaduas	Microempresa

A partir del estudio realizado, se evidencia que en el departamento existen suficientes de empresas cuyas actividades económicas principales están relacionadas con los servicios fúnebres dentro de los cuales se enmarcan los bienes a adquirir. Estas organizaciones, debidamente registradas y con experiencia en el sector, cuentan con la capacidad técnica, operativa y legal para satisfacer de manera adecuada la necesidad identificada por la entidad. Lo anterior permite concluir que el mercado local presenta una oferta suficiente y competitiva, lo cual favorece la pluralidad de oferentes, promueve la economía regional y garantiza condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso contractual.

Dado lo anterior, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se cuenta por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limita el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan.
3. Sólo se limita a mipyme nacional sí se recepcionan por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN DE CADAVERES DE N.N, PERSONAS DE BAJOS RECURSOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de convenios celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	PCCNTR. 7699801	MINIMA CUANTIA	COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO SAS	INHUMACIÓN DE CADAVERES DE N.N, PERSONAS DE BAJOS RECURSOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$58.000.000	9 MES
2024	6316311	MINIMA CUANTIA	COORDINADORA DE SERVICIOS DEL PARQUE CEMENTERIO	INHUMACION DE CADAVERES DE N.N. PERSONAS DE BAJOS RECURSOS Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA	$55.000.000	7 MESES Y 10 DIAS

2021	134-2021	MINIMA CUANTIA	CONSORCIO EXEQUIAL SAS (PRORROGADO Y ADICIONADO SEPT 2021)	INHUMACION DE CADAVERES DE N.N. PERSONAS DE BAJOS RECURSOS Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA	57.797.279.00	10 MESES Y 22 DIAS

Para el análisis del sector se toma como referencia los contratos de los años 2021, 2024 y 2025 que corresponde a mínimas cuantías; durante estas vigencias se tiene que el histórico de número de fallecidos es realmente bajo, es así como en los dos últimos años solo se tiene reportado trece casos de decesos que requirieron del servicio de inhumaciones.

Una vez analizado el promedio histórico de contratación de inhumaciones años anteriores, se determinó que el valor aproximado que se contempló por mes, considerando un plazo de ejecución de diez (10) meses, era de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($5.693.242).**

No obstante, de acuerdo con los registros de casos de deceso del año 2025, se presentaron únicamente cuatro (4) fallecimientos, lo que modifica el promedio mensual al convertirlo en un promedio trimestral. Esto implica que, en cada trimestre, se registra aproximadamente un (1) fallecido, lo cual ajusta el histórico de cálculo por persona fallecida y, en consecuencia, se modifica la forma de pago hasta el monto agotable.

Teniendo en cuenta el principio de anualidad para 2026, las variantes expuestas, el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y las cotizaciones correspondientes, se establece que el presupuesto oficial **es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

De acuerdo con los informes de ejecución del contrato suscrito en la vigencia 2025, para tal se tiene que durante el periodo de ejecución contractual 31 de marzo de 2025 hasta la fecha, fallecieron un total de 4 personas discriminadas así

PERSONA	CANTIDAD
ADULTOS DE ESCASOS RECURSOS	4
BEBES NACIDOS VIVOS HIJOS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	0
PERSONAS N.N.	0
BEBES EN GESTACIÓN	0
PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	0
TOTAL, FALLECIDOS	4

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la Alcaldía realizo contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han prestados sus servicios en forma adecuada y oportuna, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base Cotizaciones (adjuntas a este estudio), de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo. (mínimo dos cotizaciones).

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2

Persona Natural o Jurídica: COORSERPARK NIT:800.215.065-4 Valor $14.200.000 Plazo de Entrega y/o Servicio: A DEMANDA Vigencia de la Cotización:45 DIAS Tiempo de garantía del bien o servicio: Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato y recibido a satisfacción expedida por el supervisor. Forma de pago: según la demanda presentada, por los servicios funerarios efectivamente prestados. (MONTO AGOTABLE) Forma de entrega: A DEMANDA Otras condiciones: NO APLICA	Persona Natural o Jurídica: COOPSERFUN NIT: 860.516.881-8 Valor $14,270.000 Plazo de Entrega y/o Servicio: A DEMANDA Vigencia de la Cotización: 45 DIAS Tiempo de garantía del bien o servicio: Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato y recibido a satisfacción expedida por el supervisor. Forma de pago: según la demanda presentada, por los servicios funerarios efectivamente prestados. (MONTO AGOTABLE) Forma de entrega: A DEMANDA Otras condiciones: NO APLICA

Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados:

DESCRIPCIÓN (OBJETO)	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
Servicio funerario para población de escasos recursos (adultos, niños, niñas y adolescentes), con inhumación en bóveda o cremación	1. Trámites legales (certificado y registro civil de defunción, y licencias de inhumación o cremación) 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre para los recorridos que se requiera, entre otros, traslados funeraria y traslado hasta cementerio 5. Velación por 24 horas 6. Avisos murales (5 unidades) 7. Cinta funeraria 8. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años o cremación. traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede Chía según elección de destino final. 9. servicio religioso	UNIDAD	1	$3.592.000	N.A		3.592.000

	según creencia 10. Servicio de Tanatopraxia 11. Arreglo floral consistente en 12 rosas blancas y seis lirios blancos adornados en espiga y con base en icopor						
Servicio funerario para persona no identificada (adultos, niños, niñas y adolescentes	1. Trámites legales certificado de defunción, y licencias de inhumación 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 4. Cofre de madera 5. Coche fúnebre para los recorridos que se requiera, entre otros, traslado hasta cementerio 6. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años 7. Servicio de tanatopraxia	UNIDAD	1	2.523.500	N.A		2.523.500
Servicio funerario para población víctima del conflicto armado (adultos, niños, niñas y adolescentes), con inhumación en bóveda o cremación	1. Trámites legales (certificado y registro civil de defunción, y licencias de inhumación o cremación) 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre para los recorridos que se requiera, entre otros, traslados funeraria y traslado hasta cementerio 5. Velación por 24 horas 6. Avisos murales (5 unidades) 7. Cinta funeraria 8. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años o cremación. traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede Chía según elección de destino final. 9. servicio religioso según creencia 10. Servicio de Tanatopraxia 11. Arreglo floral consistente en 12 rosas blancas y seis lirios blancos adornados en espiga y con base en icopor	UNIDAD	1	3.592.000	N.A		3.592.000
Funerario para bebe en gestación	1. Trámites legales certificado de defunción, y licencias	UNIDAD	1	2.107.000	N.A		2.107.000

	de inhumación 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre 5. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años y/o cremación traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede chía según elección de destino final. 7. Servicio de Tanatopraxia						
Funerario para bebes nacido-vivos	1. Trámites legales (certificado y registro civil de defunción, y licencias de inhumación o cremación) 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre 5. Avisos murales (5 unidades) 6. Cinta funeraria 7. servicio religioso según creencia 8. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años o cremación. traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede Chía según elección de destino final. 9. Velación por 24 horas 10. Servicio de Tanatopraxia 11. Arreglo floral consistente en 12 rosas blancas y seis lirios blancos adornados en espiga y con base en icopor	UNIDAD	1	2.420.5000		N.A	2.420.500
						TOTAL	14.235.000

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M7CTE, ($25.000.000)**

No obstante, de acuerdo con los registros de casos de deceso del año 2025, se presentaron únicamente cuatro (4) fallecimientos, lo que modifica el promedio mensual al convertirlo en un promedio trimestral. Esto implica que, en cada trimestre, se registra aproximadamente un (1) fallecido, lo cual ajusta el histórico de cálculo por persona fallecida y, en consecuencia, se modifica la forma de pago hasta el monto agotable.

Teniendo en cuenta el principio de anualidad para 2026, las variantes expuestas, el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y las cotizaciones correspondientes, se establece que el presupuesto oficial es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).

De igual manera se pudo establecer que, los dos últimos contratos adelantados bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía fueron suscritos en promedio entre ellos por un valor de cincuenta y seis millones y medio de pesos

NOTA el valor estimado se compone de un 80% financiado con recursos de funcionamiento para atender personas de escasos recursos, NN y bebés y un 20 % financiados con recursos de inversión para población víctima del conflicto armado, aproximadamente.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000)** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones Municipales, pero el valor de la oferta debe prestarse sobre valor unitario es decir sobre **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($14.235.000) y no puede cada ítem superar el valor unitario fijado por la entidad.**

Así las cosas, el valor de adjudicación es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**; sin embargo, las ofertas y la calificación por menor valor en la invitación se realizarán con base en el presupuesto de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($14.235.000)**, dado que la evaluación se efectuará sobre el **menor valor unitario.**

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.5 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato según la demanda presentada, es decir por los servicios funerarios efectivamente prestados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

4.5 ANTICIPO*:* **NO APLICA**

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Habilitante

5.2.1. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, la proponente anexa, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance se relacione directamente con: Servicios de inhumación de cadáveres, para la acreditación de dicha condición, deberán tener en cuenta lo siguiente:

GENERAL	
No. DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
2	100% del presupuesto oficial

Se tiene en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se debe adjuntar certificación (es) escrita que debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación esta suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identifica en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entiende como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7. No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

5.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL:

GENERAL	MIPYMES	
No. DE CONTRATOS	No. DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
MAXIMO 2	3 A 4	100% del presupuesto oficial

5.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

NO APLICA

5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero anterior del peso.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (causa, hecho generador y consecuencia)	Causa inmediata y causa raíz del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Generación masiva de cadáveres, por echo de fuerza mayor o de la naturaleza que cause una emergencia sanitaria	Insuficiencia de personal para realizar la inhumación	4	3	7	Alto	Contratista/ Entidad	Disposición de apoyo de personal adicional.	3	2	5	Riesgo medio	si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice la emergencia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Mensual

2	Especifico	Externo	Ejecución	Natural	Indisponibilidad de bóvedas o salas de velación	Retraso en el proceso de la inhumación	2	3	5	Menor	Contratista	Realización inmediata de la inhumación en el lugar de los hechos	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista y Supervisor	Suscripción del contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Mensual
3	especifico	externo	ejecución	operacional	Cierre de la funeraria	Dilación en los tramites y demoras en las inhumaciones	1	1	3	bajo	contratista	Convenios con otras funerarias	2	2	3	Riesgo bajo	si	Contratista y supervisor	Cuando ocurra el evento	Liquidación del contrato	Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	mensual

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato y recibido a satisfacción expedida por el supervisor.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más. contados a partir de la fecha de terminación del contrato y recibido a satisfacción expedida por el supervisor.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la evaluación el evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la verificación de la propuesta de cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO

COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

ELABORÓ
RICARDO CÁRDENAS JIMÉNEZ
Abogado Contratista

FIRMA

APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

FIRMA